

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 3 de febrero de 2026, siendo las 10:12 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **M.L.M. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (DIGITAL), EXPTE. PUMA N° V., Ex B.**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "ZOOM". Se encuentran presentes el condenado L.M.M. D.4., su Defensa Dra. Belen Blanchet, subrogando al Dr. Adrián Zimmermann, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Lorena Chavez, Fiscal adjunta. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3º y 4º, de la Ley n° 24.660, los arts. 40º y 41º de la Ley n° 3008, el art. 62º de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28º de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

### **LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL NRO. 8**

#### **RESUELVE**

**Primero:** Incorporar al condenado L.M.M. D.4., y demás datos personales obrantes en autos, al Régimen de Libertad Asistida, por reunir los requisitos exigidos en el Artículo 54º de la Ley N° 24.660, en su redacción posterior a la reforma introducida por la Ley 27.375, respecto de la pena de 4 años de prisión efectiva, impuesta por el Foro de Jueces de ésta ciudad, Legajo MPF-VI-02061-2022, cuyo agotamiento opera el 28/06/2026, con Dispositivo Electrónico de Control Versión GPS, atento el Dictamen favorable del Consejo Correccional del Complejo Penal N° 1, mediante Acta 0025/26, teniendo especialmente en cuenta que el interno se encuentra incorporado a Salidas Transitorias, Salidas Transitorias por estudio y al régimen de Semilibertad, sin registrar transgresiones, se encuentra calificado con Conducta 9, Concepto 9 (ejemplar) Período de Prueba, que el concepto es la base para el instituto peticionado en los términos del Art. 104 de la ley 24660 y demás fundamentos expuestos en la presente audiencia.

**Segundo:** Disponer la soltura inmediata del condenado L.M.M. D.4. del Complejo Penal n° 1 de la ciudad de Viedma donde se encuentra alojado, firme que se encuentre

la presente y una vez que se efectivice la colocación del dispositivo electrónico de control, debiendo de manera previa labrar el acta de soltura compromisoria.-

**Tercero:** Disponer que el nombrado L.M.M. D.4. quede sometido hasta el vencimiento de la pena impuesta (28/06/2026 ) al cumplimiento de las siguientes condiciones contenidas en el artículo 55° de la Ley 24660, bajo apercibimiento de revocar su soltura (artículo 55° del Código Penal y Artículo 261° del CPPRN)

**I. Cumplir las siguientes Reglas de Conducta**, a saber:

a )Desarrollar la actividad laboral propuesta y en caso de modificar la misma deberá informar al IAPL la nueva actividad.

b) No frecuentar lugares públicos y/o privados en los que se concentre numerosa cantidad de gente, como así tampoco bares y/o locales donde se expidan bebidas alcohólicas y abstenerse de consumir las mismas y/o estupefacientes.

c) No portar (simple tenencia) -bajo ningún concepto- armas de fuego, sean de uso civil y/o de guerra, aptas o no para el disparo, como así tampoco armas blancas.-

d) No cometer nuevos delitos.-

e)Prohibir la salida del condenado L.M.M. D.4. de la comarca Viedma-Patagones y en caso de ser necesario por cuestiones estrictamente laborales y/o personales, deberá solicitar autorización a éste Juzgado, con la debida antelación necesaria, acreditando la circunstancia indicada, reservándose ésta Magistratura la ponderación y pertinencia de la causal invocada.

Esta prohibición incluye el Balneario El Cóndor, IDEVI, San Blas, La Baliza, La Cuchilla, San Javier, Guardia Mitre y cualquier zona rural de cerca a la comarca Viedma-Patagones..

f) Disponer que el condenado L.M.M. D.4. deba permanecer en el domicilio propuesto, sito en calle M.1.de la localidad de Viedma, desde las 22.00 a 7.00 horas del día siguiente, bajo apercibimiento de revocar el presente beneficio.-

g) Disponer al condenado L.M.M. D.4. durante el usufructo del presente régimen, la prohibición absoluta de acercamiento a menos de 500 metros y de tomar contacto de manera directa y/o ejercer actos molestos o intimidantes, por sí, por terceros y/o por cualquier medio (telefónico, redes sociales etc.) con la víctima de autos y sus familiares, bajo apercibimiento de revocar el beneficio, en los términos del Artículo 56° del Código Penal y Artículo 261° del CPPRN, haciéndole saber que en caso de coincidir con los mismos, es su obligación respetar la prohibición de acercamiento, debiendo retirarse del lugar y/o modificar el recorrido que esté realizando en la vía pública, en virtud de los

fundamentos expuestos en la presente audiencia.

- h) Prohibición de conducir vehículos motorizados ( autos y motos).
- i) Disponer al condenado L.M.M. D.4. durante el usufructo del presente régimen, la prohibición absoluta de utilizar redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter y otras), por sí o por terceras personas, bajo apercibimiento de revocar el presente beneficio.-
- j) Hacer saber a L.M.M. D.4. que deberá, bajo su responsabilidad, mantener en funcionamiento el Dispositivo Electrónico de Control, para un efectivo monitoreo las 24 horas, realizando la carga de la Batería correspondiente en tiempo y forma, no alejarse del dispositivo ni del GPS, y respetar las indicaciones que efectúe la UADME y que, en caso de constatarse cualquier incumplimiento o transgresión a las pautas establecidas, manipulación y/o alteración del dispositivo electrónico, se activará el PROTOCOLO UADME en forma inmediata.-

**II.** Residir en el domicilio de su madre, sito en calle M.1.d.B.Z.d.V., el que sólo podrá ser modificado previa autorización de esta magistratura, bajo apercibimiento de revocar el presente beneficio.

**III.** Presentarse ante Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (Artículo 55° de la Ley 24660), dentro de las 48 horas hábiles de su libertad, para la asistencia y supervisión de las condiciones impuestas, debiendo el mencionado Organismo remitir los Informes de forma bimestral a ésta magistratura o en forma urgente cuando se registre alguna novedad relevante para el presente caso. Ofíciuese con copia de la presente y de la sentencia condenatoria.-

**Cuarto:** Librar oficio a la UADME del Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro a los fines de implementar el dispositivo electrónico de control Versión GPS a los fines del usufructo del presente beneficio.-

**Quinto:** Suspender la vigencia del presente régimen hasta recepcionar informe de la UADME que corrobore la factibilidad de implementación del dispositivo electrónico de control versión GPS.-

**Sexto:** Requírase a la UADME remita informe de cumplimiento de pautas a ésta magistratura, en forma mensual o cuando se registre alguna transgresión o novedad relevante para la presente causa.-

**Séptimo:** Librar oficio al Señor Director del Complejo de Ejecución Penal de Viedma, a los efectos de que se disponga al cumplimiento de lo aquí resuelto .

**Octavo:** Notifíquese a la víctima en los términos del Art. 11° bis de la Ley N° 24.660 (modificada por la L. 27.375) lo dispuesto en el marco de la presente y hágasele saber

que ante cualquier incumplimiento por parte del condenado podrá comunicarse ante este Juzgado de Ejecución Penal N° 8 al tel 441059 (de lunes a viernes de 07:30 horas a 13:30 horas) y/o vía correo electrónico: [juzpen8viedma@jusrionegro.gov.ar](mailto:juzpen8viedma@jusrionegro.gov.ar).-

**Noveno:** Firme que se encuentre la presente Resolución, ejecútese, en los términos del art. 226 del CPPRN, quedando las partes notificadas en éste acto.-

**Décimo:** Registrar y notificar.